

Tercero.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1/1998, y al amparo de lo previsto en su artículo 8.2, se designa asesor permanente de la Comisión Departamental al Jefe del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 1998.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Víctor Manuel Díaz Domínguez.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**205** *ORDEN de 13 de febrero de 1998, por la que se crea la Comisión Departamental para la adaptación al euro.*

El Decreto 1/1998, de 9 de enero, por el que se crean y regulan las Comisiones para la adaptación al euro (B.O.C. nº 12, de 28.1.98), crea, en su artículo 1º, la Comisión Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adaptación al euro, con el objetivo de adaptar la Administración al euro e impulsar, a su vez, la preparación de otros sectores, así como calibrar el impacto que producirá la moneda única en la economía canaria.

La norma prevé, en su artículo 7, la creación de Comisiones Departamentales, con la función de elaborar un informe sobre los problemas que plantea en su ámbito material de competencias la introducción del euro, tanto en cuanto a la gestión interna y las relaciones interdepartamentales, como en cuanto a la proyección externa de la Consejería en relación con otras Administraciones territoriales, el sector privado u otras instituciones. Dicho informe debe contener un análisis de las alternativas para la solución de los problemas, y sobre su base, la Comisión deberá elaborar un Plan Departamental para la adaptación al euro.

En su virtud, a propuesta de los diferentes Centros Directivos, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1/1998, de 9 de enero, por el que se crean y regulan las Comisiones para la adaptación al euro,

#### RESUELVO:

1. Crear en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la Comisión Departamental para la

adaptación al euro, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas o el titular del órgano superior en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Estudios, Apoyo y Asesoramiento de la Viceconsejería de Infraestructuras, que actuará como Secretario.

- El Jefe de Estudios y Seguimiento de Asuntos Económicos de la Secretaría General Técnica.

- El Jefe de Actuación Administrativa de la Dirección General de Obras Públicas.

- El Jefe de Seguimiento del Plan de Vivienda de la Dirección General de Vivienda.

- El Jefe de Actuación Administrativa de la Dirección General de Aguas.

2. La Comisión, en cuanto a sus funciones, régimen de convocatorias, normas de funcionamiento y frecuencia de sus reuniones, estará a lo dispuesto en el Decreto 1/1998, de 9 de enero, y demás normativa de general aplicación.

3. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1998.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**206** *ORDEN de 11 de febrero de 1998, por la que se crea la Comisión Departamental para la adaptación al euro.*

El Decreto 1/1998, de 9 de enero (B.O.C. nº 12, de 28.1.98), crea y regula las Comisiones para la adaptación al euro.

Como se explica en su exposición de motivos, las Administraciones Públicas tienen un especial papel a desempeñar en la adaptación a la moneda única como consecuencia de la unión económica y monetaria. Por un lado, participan de las exigencias y reformas estructurales para la adaptación; de otro,

deben adoptar un papel impulsor de las transformaciones necesarias que han de operarse en el sector privado.

La cercanía de la fecha -1 de enero de 1999- de introducción de la moneda única aconseja que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se dote de los órganos imprescindibles de coordinación que proporcionen los datos mínimos en los que se debe basar la actuación administrativa en la materia.

Tanto la Comisión Especial como las Comisiones Departamentales van dirigidas a ese fin, por lo que procede que en el plazo previsto en la Disposición Adicional Cuarta este Departamento cree su Comisión de adaptación al euro, con los requisitos y exigencias contenidos en el citado Decreto 1/1998.

Por ello,

#### RESUELVO:

##### Primero.- Creación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1998, se crea en la Consejería de Sanidad y Consumo la Comisión Departamental de adaptación al euro.

##### Segundo.- Presidente.

El Presidente de la Comisión Departamental será, por delegación del titular del Departamento, el Secretario General Técnico.

##### Tercero.- Composición.

Forman parte de la Comisión los siguientes miembros:

El Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

El Director General de Atención a las Drogodependencias.

La Jefa del Servicio de Procedimiento y Arbitraje de la Dirección General de Consumo.

El Secretario General de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

El Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

El Jefe del Servicio de Estudios y Contratación de la Secretaría General Técnica, que actuará como Secretario.

##### Cuarto.- Funcionamiento.

La Comisión Departamental adaptará su funcionamiento a lo previsto en el Decreto 1/1998 y a las normas comunes sobre órganos colegiados.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 1998.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO,  
Julio Bonis Álvarez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### *Administración del Estado*

#### **Ministerio de Educación y Cultura**

**207 RESOLUCIÓN** de 5 de febrero de 1998, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace pública la fecha de celebración de sorteos para designar los miembros de las Comisiones que han de valorar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos docentes universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 27), esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 25 de febrero de 1998, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que: